



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230026500

NI 128905

Tutela

A/ Nery Soledad Bernate Cortés

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Nery Soledad Bernate Cortés**, a través de apoderado especial, en contra de las **Salas Penales de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca y los Juzgados Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal rad. 25000310700220060014500** al igual que, a **la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá El Buen Pastor, el Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.**

Asimismo, se ordena vincular a los **sujetos procesales de la acción de tutela rad. 110012204000202201589-00**, conocida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Salas Penales de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

  
GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

CUI 11001020400020230026500

NI 128905

Tutela

A/ Nery Soledad Bernate Cortés

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria